



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VIII

23 de Junio de 1990

Núm. 150

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES			
Asuntos Diversos			
A.D. 3-I			
CONCLUSIONES aprobadas por el Pleno de las Cortes de Castilla y León con motivo del debate del Dictamen de la Comisión de Investigación para comprobar la situación real de la Mancomunidad "Valle del tiétar" y de la Sociedad Anónima "Maderas del Tiétar".	5210	ma va a respaldar la Junta de Castilla y León las actuaciones del Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Burgos frente a las acusaciones de que es objeto.	5212
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES			
Preguntas orales (P.O.)			
P.O. 139-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a si comparte la Junta de Castilla y León las afirmaciones vertidas en el Diario de Burgos de 16 de Junio sobre la actuación del Jefe del Servicio Territorial de Fomento en el Caso de la Construcción.	5211	Contestaciones	
P.O. 140-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a en qué for-		P.E. 749-II	
		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D. Jaime González González y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a previsiones sobre el Polígono Urbanístico Eras de Renueva, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 141, de 20 de Abril de 1990.	5212
		P.E. 773-II	
		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a establecimiento de normas específicas de adecuación a las peculiaridades del personal docente, investigador y sanitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 143, de 10 de Mayo de 1990.	5213
		P.E. 775-II	
		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a información sobre el estado en que	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
se encuentra el interior de la Iglesia de los Dominicos (Conjunto de las Dueñas) y previsiones sobre su restauración, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 145, de 21 de Mayo de 1990.	5214	Plan Nacional de Ayudas y causas de la paralización de las obras de restauración, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 145, de 21 de Mayo de 1990.	5214
P.E. 784-II		V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a motivos de la Junta de Castilla y León para excluir a la catedral de León del		RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación por el sistema de adjudicación directa para la construcción y montaje de puerta de paso de dos hojas para la entrada principal del Castillo de Fuensaldaña.	5216

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Asuntos Diversos (A.D.)

A.D. 3-I

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Junio de 1990, aprobó por unanimidad el Dictamen emitido por la Comisión de Investigación para comprobar la situación real de la Mancomunidad "Valle del Tiétar" y de la Sociedad Anónima "Maderas del Tiétar", que a continuación se inserta:

DICTAMEN DE LA COMISION DE INVESTIGACION PARA COMPROBAR LA SITUACION DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL TIETAR Y DE LA SOCIEDAD ANONIMA MADERAS DEL TIETAR

ANTECEDENTES.

El 22 de Julio de 1986 tuvo lugar un incendio que afectó a los montes de Pedro Bernardo, Gavilanes, Casavieja y Lanzahíta.

Como consecuencia del catastrófico incendio, los Municipios afectados, previamente mancomunados para el mantenimiento de servicios, entre los que se encuentra el referido a los montes de los que son propietarios, acordaron el verano de mil novecientos ochenta y seis, a iniciativa de la Junta de Castilla y León, constituir la Sociedad Anónima Maderas del Tiétar con el triple objetivo de:

- a) Conseguir el mejor y más urgente aprovechamiento de la madera procedente del incendio.
- b) Efectuar la limpieza y regeneración del monte con la mayor rapidez posible.
- c) Repercudir de forma directa en los propios Municipios los previsibles beneficios de la explotación de la madera.

El impulso y apoyo prometidos por la Junta de Castilla y León en la reunión que tuvo lugar el verano de 1986 en Pedro Bernardo se concretaron en la elaboración de los estudios de evaluación del volumen de madera y maderizas comercializables, el asesoramiento y apoyos técnico y económico y en la aportación de medios, tanto materiales como humanos y mecánicos, para el movimiento de la madera.

La Comisión de Investigación, después de escuchar a las personas citadas a comparecer y examinar la prolija documentación aportada, ha podido constatar:

- a) Que la Sociedad Maderas del Tiétar no recibió las ayudas técnicas y de asesoramiento prometidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Notorias contradicciones en aspectos fundamentalmente técnicos, que dificultan enormemente el esclarecimiento de las causas que pueden haber sido determinantes del resultado negativo para los intereses de los Municipios afectados por el incendio.
- c) Una deficiente gestión y una falta de control durante el tiempo de la explotación por parte, tanto del Consejo de Administración de la Sociedad Maderas del Tiétar, como de la Mancomunidad del Valle del Tiétar.

Ante esta situación, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Investigación se emite el presente Dictamen, que pretende simultanear actuaciones encaminadas a la consecución de un triple objetivo:

- A) Garantizar una regeneración adecuada de los montes incendiados, realizando, por parte de la Junta de Castilla y León, un esfuerzo inversor en mano de obra que sirva, además, para paliar la inactividad laboral de muchos obreros que han perdido, con el fuego, la casi exclusiva fuente de ingresos, por constituir el trabajo de montes, prácticamente, su única ocupación habitual.

B) Salvar de la ruina económica a la Mancomunidad del Valle del Tiétar, que no solamente ha perdido la fuente normal de ingresos procedentes de la madera de sus montes, sino que, por causas de momento indeterminadas, no ha obtenido el beneficio inicialmente previsto en la explotación de la madera quemada.

C) Investigar responsabilidades para depurarlas si, mediante una investigación rigurosa, se detectan irregularidades en la explotación.

Para la consecución de este triple objetivo se cree necesario complementar el Dictamen con las recomendaciones dirigidas a la Mancomunidad del Valle del Tiétar y a la Junta de Castilla y León que seguidamente se detallan:

1. Sugerir a la Mancomunidad del Valle del Tiétar y a Maderas del Tiétar S.A. que, mediante los correspondientes acuerdos de sus órganos de gobierno, deleguen en la Junta de Castilla y León la designación de un técnico con plenos poderes para que aclare la situación económica y de gestión tanto de la Mancomunidad como de la Sociedad Anónima, y la relación de ésta con los aserraderos participantes en la Sociedad, paralizándose, en su caso, toda actividad de la Sociedad, si se considera conveniente.

2. Que si de las conclusiones del técnico se dedujesen irregularidades contables o de gestión de las que pudieran derivarse posibles responsabilidades penales, la Junta de Castilla y León las ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.

3. Que por parte de la Mancomunidad y de Maderas del Tiétar S.A., en tanto el técnico designado por la Junta se hace cargo de la gestión de la Sociedad Anónima, éstas no adopten ningún acuerdo que condicione el futuro de la Sociedad, y especialmente respecto a la liquidación presentada por el señor García Escorial.

4. Que, previo cumplimiento de los apartados precedentes por la Junta de Castilla y León se adopten las siguientes medidas, tendentes a paliar la grave situación en la que se encuentran la Mancomunidad, los Municipios afectados y los vecinos residentes en los mismos:

a) Asumir la deuda resultante contraída por la Mancomunidad, derivada de la actividad de Maderas del Tiétar y de las que se originen como consecuencia de la liquidación de la Sociedad.

b) Incrementar las asignaciones presupuestarias a invertir en los montes incendiados, tanto en el concepto de repoblaciones como en los de limpieza y vigilancia, a fin de procurar una ocupación de mano de obra similar a la que existía antes de producirse el incendio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta oral (P.O.)

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de Junio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno P.O.139-I, formulada por D. Octavio Granado Martínez, relativa a si comparte la Junta de Castilla y León las afirmaciones vertidas en el Diario de Burgos de 16 de Junio sobre la actuación del Jefe del Servicio Territorial de Fomento en el Caso de la Construcción, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 22 de Junio de 1990 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.O. 139-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando la aplicación del procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

Con fecha 16 de junio, apareció en el Diario de Burgos un reportaje bajo el título de "Todas las razones por las que la Junta no puede personarse en el caso de la construcción". En el mismo se vertían diversas afirmaciones referidas al Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Burgos. Así, dicho funcionario era acusado de ejercer sus funciones públicas de forma parcial y movido por "extraños intereses", vulnerando los derechos individuales de diversas personas.

Ante las referidas acusaciones, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

¿Comparte la Junta de Castilla y León las afirmaciones vertidas en el reportaje citado con respecto a los móviles de la actuación del Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Burgos en el llamado "Caso de la Construcción"?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de Junio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno P.O. 139-I, formulada por D. Octavio Granado Martínez, relativa a en qué forma va a responder la Junta de Castilla y León las actuaciones del Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Burgos frente a las acusaciones de que es objeto, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 22 de Junio de 1990 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.O. 140-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando la aplicación del procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

Con fecha 16 de Junio, apareció en el Diario de Burgos un reportaje bajo el título de "Todas las razones por las que la Junta no puede personarse en el caso de la construcción".

En el mismo se vertían diversas afirmaciones referidas al Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Burgos. Así, dicho funcionario era acusado de ejercer sus funciones públicas de forma parcial y movido por "extraños intere-

ses", vulnerando los derechos individuales de diversas personas. Ante las referidas acusaciones, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

¿En qué forma va a respaldar la Junta de Castilla y León las actuaciones del referido funcionario frente a las acusaciones de que es objeto?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 749-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Jaime González González y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a previsiones sobre el Polígono Urbanístico Eras de Renueva, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 141, de 20 de Abril de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 749-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA, REFERENCIA P.E. 749-I, FORMULADA POR LOS PROCURADORES D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ Y D. ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO, RELATIVA A "PREVISIONES SOBRE EL POLIGONO URBANISTICO ERAS DE RENEVA".

El polígono "Eras de Renueva" de León se ejecuta por el sistema llamado *de compensación*, según el cual los propietarios del mismo se constituyen en *Junta de Compensación* (art. 126-1 Ley del Suelo), que tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Art. 127-3 Ley del Suelo).

El proyecto de Compensación es un documento que le corresponde formular y tramitar a la Junta de Compensación (Art. 172 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística), igual ocurre con el Proyecto de Urbanización (Art. 157-1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

No obstante lo anteriormente expuesto, la representación de la Junta de Castilla y León como propietario en la Junta de Compensación del polígono, tiene instrucciones de esta Consejería en orden a que los documentos y trámites administrativos precisos para la efectiva realización material del polígono se lleve a cabo con la mayor rapidez.

La representación de la Junta de Castilla y León como propietaria de la Junta de Compensación del polígono propondrá en la próxima sesión del órgano rector de la

misma, la incorporación de Gesturcal S.A. como empresa urbanizadora de conformidad con las bases y estatutos en su día aprobados y los acuerdos que al respecto en su momento adoptó la Junta de Compensación.

La totalidad del suelo de titularidad pública resultante de la urbanización se destinará exclusivamente a viviendas de Protección Oficial.

Valladolid, 4 de Junio de 1990.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 773-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a establecimiento de normas específicas de adecuación a las peculiaridades del personal docente, investigador y sanitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 143, de 10 de Mayo de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 773-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS.

En relación a la Pregunta parlamentaria formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, perteneciente al Grupo Socialista, relativa a qué normas específicas ha dictado la Junta de Castilla y León adecuadas a las peculiaridades del personal docente, investigador y sanitario, tengo a bien informar lo siguiente:

En primer lugar, obviamente sólo me referiré al personal sanitario, excluyendo al docente e investigador, habida cuenta de que no existen competencias transferidas de educación.

De otra parte, que las normas específicas a las que se hace referencia que la Junta de Castilla y León haya podido dictar, son de conocimiento público como consecuencia de la obligación legal de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante lo anterior, y presumiendo que la pregunta parlamentaria se refiere al ejercicio de la facultad que la Junta de Castilla y León haya podido hacer de la atribución que le confiere el art. 2.2 de nuestra Ley de Función Pública, y al objeto de darle su debido cumplimiento y tras

un repaso de la legislación publicada, seguidamente se expone el sumario, por años, de tal normativa que; como antes se advirtió, se limita al personal sanitario, añadiéndose, a las disposiciones de la Junta, las dictadas por esta Consejería, anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la mencionada Ley de Función Pública.

1985

Se regula la prestación de Servicios esenciales del personal de Servicios Sanitarios, dependientes de Bienestar Social (B.O.C. y L. 11/1985).

Se regula el nombramiento de funcionarios interinos en puestos de trabajo de carácter sanitario (B.O.C. y L. 63/85).

1988

— Decreto 33/1988, de 18 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el nombramiento de personal directivo de los hospitales dependientes de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 40, 29/02/88).

— Resolución de 26 de abril de 1988, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se homologa al personal funcionario transferido por R.D. 555/1987, de 3 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de Sanidad. (B.O.C. y L. n.º 85. 04.05.88).

— Decreto 113/88, de 9 de junio, por el que se modifica el régimen de sustituciones retribuidas de Funcionarios Sanitarios. (B.O.C. y L. n.º 123, 28/06/88, C.E. 200, 19/10/88).

1989

Orden de 5 de mayo de 1989 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se modifica parcialmente la Orden 7 de julio de 1988, por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal interino en los puestos adscritos a Funcionarios Sanitarios.

1990

— Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se modifica el baremo para la cobertura de plazas de personal interino en puestos adscritos a Funcionarios Sanitarios.

(B.O.C. y L. n.º 61, 27/03/90).

— Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se establece el sistema para la provisión de plazas de veterinarios interinos de Salud Pública como consecuencia de la reestructuración veterinaria.

(B.O.C. y L. n.º 50, 12/03/90).

Finalmente, es de señalar que esta relación de normas no pretende ser exhaustiva pues existen normas dirigidas a la generalidad de los funcionarios que contienen regulaciones específicas y parciales sobre personal sanitario, así como hay otras, cuyo objeto primordial no es la materia de personal, pero que en algún particular aspecto repercuten necesariamente sobre ella, haciendo en ambos casos uso de la facultad contenida en el citado art. 2.2 de la Ley 7/1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 775-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a información sobre el estado en que se encuentra el interior de la Iglesia de los Dominicos (Conjunto de las Dueñas) y previsiones sobre su restauración, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 143, de 10 de Mayo de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 775-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JESUS MALAGA GUERRERO, P.E. 0200775, RELATIVA AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA IGLESIA DE LAS DOMINICAS (CONJUNTO DE LAS DUEÑAS) DE SALAMANCA.

El Servicio Territorial de Cultura de Salamanca tiene conocimiento de las humedades existentes de la Iglesia de las Dominicas, desde que en enero del presente año fue informado de ello por la Reverenda Madre Priora del Convento y la Unidad Técnica visitó el monumento.

De la inspección se deduce que hay diversos tipos de lesiones producidas por la humedad, que la misma tiene doble procedencia -interior al edificio y exterior al mismo- y que confluyen varios factores desencadenantes: la extraordinaria pluviometría de este año, deterioros en los sistemas de evacuación de pluviales, posibles fugas en la red de saneamiento horizontal que atraviesa el claustro, insuficiencia de la red de evacuación del convento nuevo, colindante con el claustro, y la existencia de enterramientos en un ala de este último.

La solución de los problemas planteados no estriba en una obra simple de reparación, sino que requiere un detallado análisis de la situación. Dicho análisis se ve dificultado por la ausencia casi total de documentación sobre las reformas más recientes en lo que afecta a elementos ocultos (Conducciones, atarjeas, cegado de pozos, etc.).

Por todo ello no se ha previsto realizar de inmediato ninguna obra de reparación. Se ha solicitado documentación que permita limitar la realización de catas destructivas a los casos estrictamente necesarios.

Dado que el problema de humedades de capilaridad está extendido a gran parte del Conjunto de las Dueñas, se realizará un estudio global como paso previo a la adopción de soluciones.

Valladolid, 31 de mayo de 1990.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 784-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a motivos de la Junta de Castilla y León para excluir a la Catedral de León del Plan Nacional de Ayudas y causas de la paralización de las obras de restauración, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 145, de 21 de Mayo de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Junio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 784-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANTONIO NATAL ALVAREZ, P.E./0200784. RELATIVA A MOTIVOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA EXCLUIR A LA CATEDRAL DE LEON DEL PLAN NACIONAL DE AYUDAS Y CAUSAS DE LA PARALIZACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION.

1. Entre los años 1986 y 1990, la Consejería de Cultura y Bienestar Social ha acometido en la Catedral de León obras de restauración que a continuación se relacionan. Una vez concluido el Convenio, sin haberse terminado totalmente las obras correspondientes al Ministerio, la Consejería reasume íntegramente el control y seguimiento de los monumentos que son de su competencia.

1986. Apeos y consolidación y elementos ornamentales del Claustro.

Preupuesto: 15.000.000. Obra concluida.

1986. Consolidación de elementos ornamentales de la Torre Norte, Pináculos del Claustro y de la nave norte.

Presupuesto: 19.397.902. Obra concluida.

1988. Consolidación de contrafuertes del crucero, de la Torre de la Limona, y de la Torre Norte.

Presupuesto: 36.125.104. Obra concluida, pero no recibida provisionalmente.

1990. Consolidación de la fachada del hastial norte del transepto, restauración de las cubiertas del Claustro, desmontaje y montaje de las vidrieras correspondientes.

Presupuesto de proyecto: 95.648.000.

Obra en fase de fiscalización previa a la licitación.

Las citadas obras han ido encaminadas prioritariamente al tratamiento de elementos pétreos, con un seguimiento

riguroso de los procedimientos llevados a cabo, y sobre la base de ensayos de los distintos tipos de piedra existentes efectuados por la Universidad de Oviedo.

Las obras iniciadas en 1988 se solaparán prácticamente con las que se contratan este año, tal como estaba previsto, por lo que no cabe hablar de paralización.

En lo que se refiere a las vidrieras, la fase que se acomete este año prevé labores de desmontaje y montaje, así como la experimentación de elementos de protección.

Paralelamente, se tiene previsto continuar con el análisis y experimentación, en laboratorio, de técnicas de limpieza y restauración de vidrios.

2. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos y la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural iniciaron en Enero de 1989 las gestiones para la firma de un nuevo Convenio, de Obras de Restauración, similar al suscrito en 1985.

En estos momentos, el contenido de este Convenio está definitivamente acordado y los listados correspondientes a cada organismos figuran en el ANEJO I. Su firma está pendiente de trámites administrativos.

3. El contenido de este Convenio está extraído de la Programación de Restauraciones que la Dirección General de Patrimonio y promoción cultural elabora bianualmente, con revisiones anuales.

Como se puede apreciar, en estos listados predominan los conjuntos catedralicios en número de 11, dado que la intervención sobre el patrimonio monumental de la Programación mencionada alcanza un extenso número de elementos, entre los que siempre destacan las Catedrales.

De ellas, el Ministerio interviene en cuatro catedrales: dos en las que ya habían llevado a cabo obras en el periodo anterior, (Burgos, y Burgo de Osma) y otras en las que no se habían producido restauraciones en los últimos cuatro años (Astorga y Ciudad Rodrigo).

4. a) Tanto la Comunidad Autónoma como el Ministerio se han puesto de acuerdo en llevar a cabo las intervenciones sobre Catedrales a partir de planes Directores. Esta metodología es habitual en el tratamiento de monumentos complejos o de gran magnitud, y tiene como objeto el contar con documentos en diagnóstico y trabajo que permitan no sólo planificar el conjunto de operaciones a realizar, sino también —y en el caso concreto de las catedrales— abarcar todo lo concerniente a gestión, mantenimiento y aprovechamiento museístico. Su contenido alcanza todas las facetas posibles en un edificio histórico.

b) La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural posee ya los Planes Directores de las Catedrales de Salamanca y Zamora (éste parcialmente) y tiene en fase de encargo las correspondientes a Avila, León, Palencia, Segovia, y Valladolid. En el caso de la Concatedral de Soria, no se ha estimado necesario proceder por el momento a redactar un Plan Director aunque sí está prevista la ejecución de obras parciales.

5. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos ha propuesto formalmente la adopción de esta figura técnica en el seno del Consejo del Patrimonio Histórico, bajo la denominación de Plan de Catedrales.

En desarrollo de esta propuesta, una Comisión Técnica, en la que ha estado representada nuestra Comunidad Autónoma, ha elaborado en 1989 el modelo de Pliego de Condiciones que deberá regir la redacción de cada Plan Director, así como el guión necesario para el Informe Preliminar, en cada caso.

Según esta propuesta, el Ministerio y las Comunidades Autónomas aplicarán dicho Pliego a las Catedrales cuya restauración se decida por el Convenio que se firme, en cada caso concreto.

En los encargos a que se refiere el punto 4.b), el Pliego de Condiciones que nuestra Consejería ya ha promovido, así como el contenido del informe preliminar ya han sido aplicados.

6. El contenido del llamado Plan de Catedrales no ha pasado de la definición de los mencionados documentos, por lo demás conocidos, ni está determinado su ámbito de aplicación, ya que el mismo depende de las gestiones que el Ministerio lleve a cabo bilateralmente con cada Comunidad Autónoma, que son las que poseen competencia en esta materia.

Como tal Plan, no ha sido aprobado por el Consejo del Patrimonio Histórico, y su denominación no supone la preexistencia de una partida presupuestaria específica. Por lo tanto, no se puede hablar de un "Plan Nacional de Ayudas".

En modo alguno la C.A. ha excluido a la Catedral de León de un Plan de Actuaciones, sino todo lo contrario, ya que ha procurado continuar con una labor de tratamiento homogéneo a todos los edificios de este tipo que se viene efectuando de modo habitual desde 1984.

Por los demás, la divulgación que ha hecho el Ministerio de Cultura de este tema lleva a confusión, toda vez que entiende como Plan de Catedrales tan sólo el ámbito que, por vía de convenio, ha quedado delimitado de común acuerdo con nuestra Consejería como correspondiente a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en vez de dar publicidad a la totalidad del listado.

13. Desde el punto de vista de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, el documento de referencia para planificar la restauración del patrimonio regional es la Programación de Restauraciones, dentro de la cual se incluye la intervención integral sobre la Catedral de León, así como su Plan Director.

Valladolid, 14 de Junio de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: Fco. Javier León de la Riva

ANEJO I

CONVENIO MINISTERIO DE CULTURA - CONSE-
JERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIALOBRAS A REALIZAR POR LA DIRECCION GENE-
RAL DE BELLAS ARTES

GRUPO I. Inmuebles

Santo Domingo de Silos. Monasterio. 3.ª Fase	30.000.000
Ciudad Rodrigo. Catedral.	40.000.000
Burgos. Catedral.	40.000.000
Burgo de Osma. Catedral.	40.000.000
Astorga. Catedral.	40.000.000
Lerma. Convento MM. Dominicas.	20.000.000
Calabazanos (P). Monasterio de Santa Clara	30.000.000
San Felices de los Gallegos (SA).	
Convento MM. Agustinas.	20.000.000
Salamanca. Monasterio Madre de Dios.	20.000.000
Alba de Tormes (SA).	
Convento Santa Isabel.	20.000.000
Molinaseca (LE). Actuación urbanística.	30.000.000
Segovia. Convento MM. Dominicas.	20.000.000
Segovia. Convento MM. Agustinas.	20.000.000
Salamanca. Iglesia San Julián.	30.000.000
Salamanca. Iglesia Sancti Spiritu	20.000.000
Ameyugo. Iglesia.	12.000.000
Arévalo. Santa María.	38.000.000

GRUPO III. Bienes culturales contenidos.

Cebreros (AV). Retablo central.	
Briviesca (BU). Retablo lateral San Martín.	
Palencia. Calvario s. XIII (Museo Diocesano).	
Salamanca. Pendón de Comuneros (Catedral).	
Segovia. Cuadro S. Fco. de Borja, talla Virgen XII.	
Esculturas s. XIV Pantocrator (Catedral).	
Amusquillo (VA). Retablo.	
Burgo de Osma. Catedral. Pinturas Bóvedas de la Sala Capitular.	

Monto total: 40.000.000
TOTAL: 510.000.000

ANEJO I

CONVENIO MINISTERIO DE CULTURA - CONSE-
JERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIALOBRAS A REALIZAR POR LA DIRECCION GENE-
RAL DE PATRIMONIO Y PROMOCION CULTURAL

GRUPO I. Inmuebles.

Avila. Catedral.	40.000.000
Palencia. Catedral.	40.000.000
León. Catedral	100.000.000
Salamanca. Catedral	100.000.000

Segovia. Catedral	100.000.000
Valladolid. Catedral.	40.000.000
Zamora. Catedral	40.000.000
San Pedro de Cardeña. Monasterio	20.000.000
Santa María de Huerta. (SO).	30.000.000
Valbuena de Duero. (VA).	
Monasterio San Bernardo.	30.000.000
Avila. Monasterio Santo Tomás. 2.ª fase.	20.000.000
Astudillo (P). Santa Clara.	10.000.000
Oña. San Salvador.	20.000.000

GRUPO III. Bienes Culturales contenidos.

San Miguel de Serrezuela (AV). Retablo.	
La Antigua (LE). Retablo.	
Palencia. Retablo s. XV del Museo Diocesano.	
Sequeros (SA). Artesonado.	
Segovia. Tríptico del Descendimiento. (Catedral).	
Peñafiel (VA). Retablo.	
Olmo de Guareña (ZA). Pinturas murales.	
Salamanca. Artesonado del Museo Provincial.	
Monto total:	40.000.000
TOTAL:	630.000.000

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE PUERTA DE PASO DE DOS HOJAS PARA LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto hacer pública la contratación para la construcción y montaje de puerta de paso de dos hojas para la Entrada Principal del Castillo de Fuensaldaña, por un presupuesto de 1.990.000 Pesetas (UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS) IVA Incluido.

El Pliego de Bases y Características Técnicas que rigen la presente contratación se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de las Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, 47194 Fuensaldaña, Valladolid.

Fianza definitiva: 4% del importe de la oferta aceptada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Castillo de Fuensaldaña, 31 de Mayo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio